



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 0157-2024-R-UNA



Puno, 17 de enero del 2024

**VISTOS:**

El MEMORANDUM N° 087-2024-SG-UNA-PUNO de fecha 15 de enero del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el cual, contiene acuerdo de Consejo Universitario referido a la autorización de adquisición de Software original y Licencia de Software para las Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 087-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2024, ha aprobado autorizar la adquisición de Software original y Licencia de Software para las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con fondos de Canon Minero. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando al documento sustentatorio que forma parte de la presente Resolución; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la adquisición de Software original y Licencia de Software para las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con fondos de Canon Minero; acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: Académico
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Dirección General de Administración; Oficina de Tecnologías de la Información
  - \* FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
  - \* Unid. Presupuesto; Portal de Transparencia-UNA-P
  - \* Archivo/2024.
- jalr/.